

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00131
Demandante: JOSE LUIS VALENCIA MURCIA
Demandado: CARLOS ALBERTO TAPIAS ESPAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA/C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal declarativo (especial de pertenencia) con el radicado No.2021-00131, promovido por **JOSE LUIS VALENCIA MURCIA** identificado con **C.C. 4.963.894** contra el señor **CARLOS ALBERTO TAPIAS ESPAÑA** identificado con **C.C. 15.879.766 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con memorial de subsanación de acuerdo a lo solicitado en auto del 03/09/2021, para que sea declarado el derecho de dominio y posesión del demandante sobre el bien inmueble urbano ubicado en la carrera 5 A No.8-33, hoy carrera 5 A No. 8-33/35 del barrio ONCE DE NOVIEMBRE, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. **400-15** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Leticia, Amazonas; bien con un área estimada de 669 M2 aproximadamente y cuyos linderos son:

NORTE: Con predio de servidumbre de tránsito estimada y/o proyectada (de 3.00 metros de ancho, sobre el predio o lote de mayor extensión) en una extensión de 19.15 metros y con el predio en posesión de la Sra. Yolanda Morales Jaramillo, en extensión de 5.22 metros, para un total de 24.37 metros por el costado norte.
SUR: Con predios de Celestino Pinto, en una extensión de 24.25 metros. **ORIENTE:** Con el lote de mayor extensión de propiedad del demandado Carlos Alberto Tapias España, en extensión de 4.00 metros y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de José Candamil, en extensión de 7.30 metros, todo con una cabida de 117 metros cuadrados.

A efectos de lo anterior, se:

DISPONE:

1. **ADMITIR** la Demanda de Pertenencia de **JOSE LUIS VALENCIA MURCIA** identificado con **C.C. 4.963.894** contra el señor **CARLOS ALBERTO TAPIAS ESPAÑA** identificado con **C.C. 15.879.766 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre el bien inmueble urbano ubicado en la carrera 5 A No.8-33, hoy carrera 5 A No. 8-33/35 del barrio ONCE DE NOVIEMBRE, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. **400-15** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas con un área estimada de 669 M2 aproximadamente; y cuyas medidas y linderos son:

POR EL NORTE: Con predio de servidumbre de tránsito estimada y/o proyectada (de 3.00 metros de ancho, sobre el predio o lote de mayor extensión) en una extensión de 19.15 metros y con el predio en posesión de la Sra. Yolanda Morales Jaramillo, en extensión de 5.22 metros, para un total de 24.37 metros por el costado norte. **POR EL SUR:** con Celestino Pinto, en una extensión de 24.25 metros, **POR EL ORIENTE:** con el lote de mayor extensión del demandado, Carlos Alberto Tapias España, en extensión de 4.00 metros y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de José Candamil, en extensión de 7.30 metros, todo con una cabida de 117 metros cuadrados.

2. **ORDENASE** la notificación personal del presente auto admisorio de la demanda al señor **CARLOS ALBERTO TAPIAS ESPAÑA** identificado con **C.C. 15.879.766** conforme lo disponen los artículos 290 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. **ORDENASE** el **EMPLAZAMIENTO** para notificación del presente auto admisorio de la demanda a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2002.
4. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No.**400-15** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad. A costa de la parte demandante.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

5. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7° del artículo 375 C.G.P.

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00131
Demandante: JOSE LUIS VALENCIA MURCIA
Demandado: CARLOS ALBERTO TAPIAS ESPAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA/C-1

6. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7° literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
7. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de ley, y a cargo de la parte demandante, a:
 - a. Superintendencia de Notariado y Registro
 - b. Al INCODER y/o la entidad pública que haga sus veces.
 - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que dichas entidades se pronuncien, si lo consideran conveniente.

8. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 25 de octubre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 89.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcee4cb82d167e14f0568e8db34edfae26726debfd85048be76d4a02278095bb**
Documento generado en 24/10/2021 10:34:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>